



RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00234-00 (R. I. (17279)
DEMANDANTE: JONATHAN JAVIER CARREÑO COVARIA
DEMANDADO: LIAM SANTIAGO CARREÑO LEAL
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por JONATHAN JAVIER CARREÑO COVARIA en representación del menor, LIAM SANTIAGO CARREÑO LEAL, a través de Apoderada Judicial en contra de CINDY PAOLA LEAL MARQUEZ se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por JONATHAN JAVIER CARREÑO COVARIA en contra de LIAM SANTIAGO CARREÑO LEAL representado por CINDY PAOLA LEAL MARQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción, en la dirección aportada a la demanda conforme lo dispuesto en los Artículos 291y 292 del C.G.P, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: correr traslado de la prueba genética realizada por el instituto de Genética Molecular de Colombia aportada con la demanda a CINDY PAOLA LEAL MARQUEZ, por término igual al señalado en el numeral anterior para que, si lo considera, presente las objeciones a que haya lugar.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora ANGELITA ALARCON RODRIGUEZ CC.37.290.430 de Cúcuta y T. P. No. 230.958. Del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandante JONATHAN JAVIER CARREÑO COVARIA con forme poder otorgado.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ